

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 18

Referencia:

Año: 1915

Fecha(dd-mm-aaaa): 06-02-1915

Título: POR EL CUAL SE PRORROGA EL TERMINO DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

Dictada por: SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 02198

Publicada el: 09-04-1915

Rama del Derecho: DER. CONSTITUCIONAL

Palabras Claves: Poder Legislativo, Asamblea Legislativa

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 2.012

Rollo: 108

Posición: 1726

Unidad a la señorita Amelia Cedeño, Telefonista Administradora Subalterna de Correos del Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 18 DE 1915.

(DE 6 DE FEBRERO)

por el cual se proroga el término de las sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Prorrógase por seis días a partir de la fecha el término de las sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional a fin de que sean considerados los asuntos que le ha sometido o le someta el Poder Ejecutivo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 19 DE 1915

(DE 6 DE FEBRERO)

por el cual se hacen varias promociones y un nombramiento en interinidad, en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Promuévase interinamente al puesto de Jefe de la Sección 3ª de la Agencia Postal de Colón a la señora Josefina de Gareña, actual Ayudante 1ª de la Sección 2ª de la misma Agencia.

Artículo 2º. Para llenar la vacante que ocasiona la anterior promoción, designase interinamente al señor Manuel C. Jory, Ayudante 2º de la Sección 2ª de la misma Sección.

Artículo 3º. Nómbrase en interinidad al señor Alfredo Pezet, Ayudante 2º de la Sección 2ª de la Agencia Postal de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 20 DE 1915

(DE 10 DE FEBRERO)

por el cual se distribuye en la República el efectivo Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. La fuerza de Policía Nacional, estará distribuida por Secciones de la manera siguiente: **SECCIÓN PRIMERA.** que corresponde a la Provincia de Panamá, cuatro Capitanes, diez Tenientes, treinta

Subtenientes y quinientos ochenta agentes, de los cuales quinientos treinta correspondarán a la Capital y cincuenta que se distribuirán en los Distritos y Corregimientos de la Provincia.

SECCIÓN SEGUNDA. que corresponde a la Provincia de Colón, un Capitán, cuatro Tenientes, quince Subtenientes y doscientos agentes.

SECCIÓN TERCERA. que corresponde a la Provincia de Bocas del Toro, un Capitán, un Teniente, siete Subtenientes y cien agentes.

SECCIÓN CUARTA. que corresponde a la Provincia de Coclé, un Capitán, un Teniente, cinco Subtenientes y cuarenta y cinco agentes.

SECCIÓN QUINTA. que corresponde a la Provincia de Herrera, Los Santos, un Capitán, Jefe de Sección, un Teniente, tres Subtenientes y treinta y cinco agentes, para la primera de las mencionadas Provincias; y un Teniente, tres Subtenientes y treinta y cinco agentes para la segunda.

SECCIÓN SEXTA. que corresponde a la Provincia de Veraguas, un Capitán, un Teniente, cinco Subtenientes y cincuenta agentes.

SECCIÓN SEPTIMA. que corresponde a la Provincia de Chiriquí, un Capitán, un Teniente, siete Subtenientes y noventa agentes.

Artículo 2º. En la Sección Primera los agentes de Policía que presten sus servicios en los Distritos de Panamá, Balboa, Chiriquí, Chepelandia y Pinogana y en la población de Taboga, devengarán cuarenta y cinco balboas (\$45.00) de sueldo mensual. El mismo sueldo devengarán los agentes de Policía en los Distritos de Colón y de Portobelo y en la población de Puerto Obaldía, en la Sección Segunda; en todos los Distritos de la Sección Tercera y los que presten sus servicios en los Corregimientos Cobo y Cañas Gordas, en la Sección Séptima. El sueldo de la demás agentes y en la Sección de treinta balboas (B.30.00) por mes, con excepción de aquellos que se indican en el artículo siguiente.

Artículo 3º. Conforme lo dispuesto en la Ley 5ª de 1915 estará en el Cuerpo de Policía de servicio fuera de la Capital una Sección de policía montada, formada hasta por sesenta agentes que servirán con sus propias caballerías, con sueldo de treinta y cinco balboas (B.35.00) mensuales y cuya distribución será: en la Sección Primera, diez agentes; en la Sección Cuarta, diez agentes; en la Sección Quinta, quince agentes; en la Sección Sexta, diez agentes; y en la Sección Séptima, quince agentes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez de Febyero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 21 DE 1915

(DE 10 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Dominga Cruz Silva, Telefonista Administradora Subalterna de Correos del Corregimiento de Pocrí de Aguadulce.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 22 DE 1915

(DE 12 DE FEBRERO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Secretaría de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor José M. Villamil para Oficial de Contabilidad y Estadística de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 23 DE 1915

(DE 13 DE FEBRERO)

por el cual se proroga el término de las sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Prorrógase por el término de siete días más las sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional, para tratar exclusivamente sobre los siguientes proyectos de ley:

Presupuesto de Rentas y Gastos. Sobre la cual se aprueba un contrato. Sobre tarifa de muelles. Sobre Impuesto comercial. Sobre explotación de fuentes de petróleo.

Por el cual se aumentan los sueldos de algunos empleados públicos del ramo Judicial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NÚMERO 6 DE 1915

(DE 20 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Huberto Cruz Silva, Vicecónsul ad-honorem de la República en Santiago de Chile.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veinte de Febrero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NÚMERO 7 DE 1915

(DE 24 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al se-

ñor Fernando Rioja Ruiz, Cónsul ad-honorem de la República en Valparaíso, Chile.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NÚMERO 8 DE 1915

(DE 1º DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Alberto Leguizamón Edwards, Vicecónsul ad-honorem de la República en Valparaíso, Chile.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero de Marzo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NÚMERO 9 DE 1915

(DE 4 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Max de Lemos, Cónsul ad-honorem de la República en Berlín, Alemania.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a cuatro de Marzo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NÚMERO 10 DE 1915

(DE 10 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Jorge E. Boyd, miembro interino por parte de Panamá de la Comisión de Arbitraje creada por el artículo VI del Tratado de Canal por el tiempo que dure la separación del titular don Federico Boyd de conformidad con la licencia que le ha sido concedida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez de Marzo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NÚMERO 11 DE 1915

(DE 10 DE MARZO)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al se-